



EXPEDIENTE 1/2023/FSC RELATIVO A INFORME INTERVENCION GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO

El régimen jurídico aplicable al objeto del presente informe viene determinada por las siguientes normas:

- Artículo 135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- *“Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”*, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- *“Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las*





corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.

- Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 27 de Julio de 2021 que contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) , dispone que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre), establece que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en un informe que con carácter independiente se incorporará a los previstos, con ocasión de la liquidación del presupuesto, en el artículo 191.3 (TRLRHL).

No obstante, el Consejo de Ministros celebrado el 27 de Julio de 2021 contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022. El 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Por tanto, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales. En todo caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicará que no exista una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por tanto, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto, 2/2004 de 5 de marzo se aplica en todos sus preceptos, al igual que el principio de responsabilidad fiscal a la que se refiere el artículo 8 LOEPSF, que no se ha suspendido. **En consecuencia, los cálculos recogidos en el presente informe se realizan a efectos informativos y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2022 y 2023.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión del resto de determinaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como su clasificación a efectos del SEC-10 son las siguientes:

Código	Denominación	Clasificación
05-38-038-AA-000	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	ADMIN PUB
05-38-038-AO-001	O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	ADMIN PUB
05-38-038-AV-002	O.A. Cultura	ADMIN PUB
05-38-038-AV-003	O.A. Gerencia de Urbanismo	ADMIN PUB
05-38-038-AV-004	O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	ADMIN PUB
05-38-038-AP-002	Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	ADMIN PUB
05-38-038-AP-003	Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	ADMIN PUB
05-00-043-HH-000	Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	ADMIN PUB

CUARTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El **objetivo de estabilidad presupuestaria** se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable **capacidad o necesidad de financiación** en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene a partir de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, esto es el **saldo de las operaciones no financieras**.

Esta operación debe calcularse **a nivel consolidado** incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A) Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Reintegro de la Participación en los Ingresos del Estado correspondiente a 2008, 2009 y 2020.

B) La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a nivel consolidado, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

MAGNITUDES	Ayuntamiento	IMAS	Org. Autón. de Cultura	Gerencia de Urbanismo	Org. Autón. de Fiestas	Viviendas Municipales	Sdad. de Desarrollo	Fundación S/C Sostenible	TOTAL 2022
Saldo de Operac. No Financieras	19.622.277,95	-1.486.196,57	115.361,94	-1.271.333,78	207.760,68	806.050,55	24.986,46	21.645,85	18.040.553,08
Ingresos No Financieros (+)	243.561.392,12	25.214.676,79	4.784.477,47	6.351.043,75	7.052.748,83	7.038.440,68	6.389.370,38	539.256,38	300.931.406,40
Gastos No Financieros (-)	-223.939.114,17	-26.700.873,36	-4.669.115,53	-7.622.377,53	-6.844.988,15	-6.232.390,13	-6.364.383,92	-517.610,53	-282.890.853,32
Ajuste por recaudac. Ingresos Tributarios	-2.544.508,55	0,00	-13.193,56	-87.215,91	0,00				-2.644.918,02
- Pdte. Cobro. Ejerc. Corriente (-)	-21.142.652,19		-14.518,56	-170.150,40					-21.327.321,15
- Recaud. Ejercicios Cerrados (+)	18.598.143,64		1.325,00	82.934,49					18.682.403,13
Variación Oblig. Pdtes. Aplicar	773.591,13	-693.289,55	137.125,00	-154.306,36	157.358,62				220.478,84
- Saldo a 31. XII. 2022 (-)	-9.912.900,02	-800.755,09	-124.546,06	-1.047.710,64	-36.878,04				-11.922.789,85
- Saldo a 31. XII. 2021 (+)	10.686.491,15	107.465,54	261.671,06	893.404,28	194.236,66				12.143.268,69
Ajuste por liquidación PIE	2.182.529,28								2.182.529,28
Ejercicios 2008/ 2009	785.000,00								785.000,00
Ejercicio 2020	1.397.529,28								1.397.529,28
Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	20.033.889,81	-2.179.486,12	239.293,38	-1.512.856,05	365.119,30	806.050,55	24.986,46	21.645,85	17.798.643,18

En consecuencia, el grupo local presenta **capacidad de financiación** por un importe de **17.798.643,18 euros**, con un ratio de estabilidad presupuestaria del **5,91%**, respecto de los ingresos no financieros consolidados (300.931.406,40 euros) lo que supone un incremento de más de un punto respecto del ejercicio 2021, en el que se alcanzó un 4,85% (14.809.614,80 euros).

En consecuencia, con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LOEPSF **la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, si bien, como se ha indicado, este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022, como previamente fueron suspendidas en 2020 y 2021, así como para 2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



QUINTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En ejercicios anteriores, el cumplimiento de la Regla de Gasto se ha calculado a nivel consolidado con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En general, la variación del gasto computable¹ de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la plataforma de rendición de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales, debido a la suspensión de las reglas fiscales para 2022, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021, **no se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto**. Sin perjuicio de ello, en aras del principio de transparencia, se incluye en el presente informe la información rendida a través de dicha plataforma:

Entidad	Gasto computable Liquidación 2021	Aumentos/disminuciones permanentes (art. 12.4 LOEPSF)	Límite de la Regla Gasto	Gasto computable Liquidación 2022
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	153.990.927,52	2.870.746,07	156.861.673,59	145.374.741,57
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	19.117.175,93	-	19.117.175,93	19.211.865,50
O.A. Cultura	4.072.949,31	-	4.072.949,31	4.529.033,56
O.A. Gerencia de Urbanismo	7.578.895,34	-	7.578.895,34	7.726.998,41
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	4.942.850,72	-	4.942.850,72	6.680.199,14
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	1.424.164,16	-	1.424.164,16	6.232.390,13
Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	4.683.128,52	-	4.683.128,52	5.527.765,40
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	395.336,99	-	395.336,99	517.610,53
Total de gasto computable	196.205.428,49	2.870.746,07	199.076.174,56	195.800.604,24

Si bien, por las razones expuestas, en la Oficina Virtual no se procede a calcular la diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2022" sí se puede observar que este último se mantuvo por debajo del primero y que el porcentaje de incremento del gasto computable del ejercicio 2022 respecto del ejercicio 2021 se cifra en un **-0,21%**.

SEXTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En consonancia con el control sobre los límites de deuda, y de conformidad con lo remitido al Ministerio de Economía y Hacienda con motivo del suministro de información correspondiente al cuarto trimestre de 2022, se transcribe el estado de deuda a 31 de diciembre de 2022,

¹ Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



teniendo en cuenta los criterios de endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE). En el mismo, no se incluye la deuda con la administración general del estado por las devoluciones en la participación de tributos del estado correspondientes a la liquidación de 2008, 2009 y 2020, que ascienden a fecha del presente informe a 14.924.497 euros.

Entidad	Operaciones de crédito C/P	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva (PDE)
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	0	61.333.333,34	0	61.333.333,34
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	0	0	0	0
O.A. Cultura	0	0	0	0
O.A. Gerencia de Urbanismo	0	0	0	0
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	0	0	0	0
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	1.260.526,48	0	263.341,32	1.523.867,80
Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	0	0	0	0
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	14.776,57	0	0	14.776,57
Total Corporación Local	1.275.303,05	61.333.333,34	263.341,32	62.871.977,71

Para valorar el cumplimiento del principio de sostenibilidad, hacemos la comparativa respecto de los ingresos corrientes consolidados (art. 53 TRLRHL), calculados en la siguiente tabla, previamente ajustando las operaciones internas:

Entidad	Ingresos corrientes ajustados
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	222.026.068,42
O.A. Instituto Municipal de Atención Social IMAS	1.291.696,59
O.A. Cultura	553.781,31
O.A. Gerencia de Urbanismo	1.466.043,75
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	410.465,15
Empresa Pública Viviendas Municipales, S.A.	5.422.164,67
Sociedad de Desarrollo S/C de Tenerife, S.A.	1.989.370,38
Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible	139.256,38
Total Ingresos Corrientes Consolidados	233.298.846,65

De acuerdo con esta tabla, a 31 de diciembre de 2022, la deuda viva alcanzaba el **26,95%** de los ingresos corrientes consolidados.

Por último, la modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supuso la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se verifica a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mostrándose los datos suministrados por el órgano de Tesorería y Contabilidad correspondientes al mes de diciembre:

Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Santa Cruz de Tenerife	8,65	3,85	6,28
E. Pca. Viviendas M., S.A.	7,38	0	7,38
F. Canaria Santa Cruz Sostenible	4,91	4,59	4,81
Gerencia de Urbanismo	4,49	0	4,49
O. Aut. Cultura	5,04	1,18	3,34
O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	2,54	1,67	2,14
O. Aut. Instituto Municipal de Atención Social -IMAS-	8,06	3,84	6,15
S. Desar. S/C de Tenerife, S.A.	7,00	0	3,21

El Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual correspondiente al mes de diciembre se situó en **6,01 días**.

En consecuencia, se concluye que el Ayuntamiento **cumple** con el **principio de sostenibilidad financiera**, al encontrarse por debajo de los límites establecidos en cuanto al límite de deuda (75% de los ingresos corrientes a nivel consolidado) y PMP global (30 días), a 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO. CONSECUENCIAS RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PROYECTADA EN EL PRESUPUESTO 2022.

Las magnitudes obtenidas en el presente informe originan determinadas consecuencias sobre la operación de préstamo proyectada en el vigente Presupuesto 2023, así como para la ejecución presupuestaria del mismo. Debe tenerse en cuenta al respecto que el art. 173.6 TRLRHL, en su apartado b), dispone que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a *“la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos”*. En el mismo sentido, el propio art. 53.6 TRLRHL establece que *“en los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización”*.

El Presupuesto General 2023 ha previsto una operación de endeudamiento a largo plazo, por importe de 30.000.000 euros, en el presupuesto de ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, capítulo 9 y concepto 91300. De acuerdo con lo previsto en dicho art. 53 TRLRHL, así como las normas complementarias aprobadas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, tal y como se refleja en la *“NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2023” emitida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. De acuerdo con la misma, los requisitos para poder acudir al endeudamiento a largo plazo son los siguientes:

- 1.- Presupuesto de 2023 aprobado, salvo las excepciones del artículo 50.2 TRLRHL
- 2.- Tener aprobada la liquidación presupuestaria de 2022.
- 3.- Un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada) < 110% de los ingresos corrientes liquidados
- 4.- El Ente que se endeuda ha de presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2022.
- 5.- La operación ha de cumplir el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Adicionalmente, de acuerdo con la citada regulación y las condiciones comunicadas por el órgano de Tesorería y Contabilidad (contrato de préstamo a 12 años, incluyendo 2 de carencia, tipo de interés fijo), deberán cumplirse las siguientes condiciones, previstas en el citado art. 53 TRLRHL, para que sea innecesaria autorización por parte del órgano de tutela financiera, esto es, la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias:

- Saldo en el Capital Vivo consolidado para todo el sector AAPP (incluyendo la operación proyectada) que se sitúe por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados en 2022, conforme a la D.F. 31ª de la LPGE 2013.
- Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación), en la liquidación del ejercicio 2022, por tratarse de una EELL del ámbito subjetivo del artículo 111 TRLRHL (modelo de cesión de impuestos). La suspensión de las reglas fiscales en 2022 y 2023, no afecta a la obligación de solicitar autorización para endeudarse a largo plazo por parte de esas entidades en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Verificados los requisitos enumerados en los números 1 y 2, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, según se expuso en la consideración CUARTA, para valorar la necesidad de autorización de la operación, que en todo caso habrá de cumplir con el principio de prudencia financiera, se procede a calcular el saldo de capital vivo incluyendo la nueva operación y el ahorro neto de la entidad principal, como prestataria de la misma:

- a) Capital vivo del grupo consolidado de entes AAPP (incluyendo la operación proyectada):

Deuda viva a 31/12/2022	62.871.977,71
Nueva operación	30.000.000,00
Volumen de capital vivo	92.871.977,71



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Total Ingresos Corrientes Consolidados	233.298.846,65
Ratio	39,81%

b) Ahorro neto positivo en el ente que asume la operación de endeudamiento:

El ahorro neto es una magnitud que, definida en el artículo 53 TRLRHL, permite medir la capacidad para hacer frente a nuevas deudas por parte de un ente teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes. Constituye, por tanto, un indicador relevante, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo, ya que, tal y como establece la normativa, no se podrán concertar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo cuando de la liquidación presupuestaria del último ejercicio se deduzca ahorro neto negativo. De acuerdo con los criterios del art. 53 TRLRHL, y de acuerdo con los datos suministrados por el órgano de Tesorería y Contabilidad, el ahorro neto resultante es el siguiente:

Ingresos corrientes caps. 1 a 5	222.026.068,42
Gastos corrientes caps. 1, 2 y 4	-198.768.115,77
Obligaciones financiadas con RLT	259.869,24
Anualidad teórica de amortización	-12.605.535,99
Ahorro neto (positivo)	10.912.285,90
Ratio	4,91%

Para su cómputo ha sido calculada la Anualidad Teórica de Amortización de todas las operaciones de endeudamiento preexistentes, así como la operación proyectada. A tal efecto, han sido consideradas, por prudencia, las deudas derivadas del reintegro de la Participación en los Ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, no habiendo sido tenido en cuenta la correspondiente al ejercicio 2020, toda vez que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional octogésima segunda prevé la correspondiente dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales a fin de cancelar la misma.





Préstamo	Años restantes	Tipo interés	Saldo vivo	A.T.A.
PIE2008	9	-	1.321.424,23	146.824,92
PIE2009	9	-	5.742.665,17	638.073,84
BBVA91	3	1,30%	2.530.000,02	865.354,41
BBVA92	3	1,58%	3.803.333,32	1.308.048,88
BBVA15	5	0,68%	5.000.000,00	1.020.492,17
BANK57	10	0,15%	10.000.000,00	1.008.268,55
BANK26	10	3,44%	10.000.000,00	1.198.901,15
BBVA11	10	3,46%	5.000.000,00	600.055,89
SABA69	10	0,27%	10.000.000,00	1.014.910,06
SABA65	10	3,46%	10.000.000,00	1.200.111,78
SANT71	10	0,29%	5.000.000,00	508.009,64
OPERACIÓN 2023	12	3,46%	30.000.000,00	3.096.484,71
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				12.605.535,99

No obstante, para un mejor reflejo de la capacidad de la Entidad para hacer frente al mayor servicio de la deuda, si bien no se encuentra contemplado en el TRLRHL, resulta oportuno realizar una serie de ajustes sobre el ahorro neto, para reflejar las desviaciones de financiación por operaciones corrientes que, de manera ficticia, podrían alterar el análisis de esta magnitud, obteniendo de esta manera el denominado “*ahorro neto ajustado*”.

Ahorro neto	10.912.285,90
Desviaciones positivas Op. Corrientes	-1.767.304,96
Desviaciones negativas Op. Corrientes	4.377.658,81
Ahorro neto ajustado	13.522.639,75

En consecuencia, por existir ahorro neto positivo (incluso tras el ajuste en las desviaciones de financiación) en el ente que asume la operación de endeudamiento, así como un volumen de capital vivo de todo el grupo local inferior al 75% de los ingresos corrientes consolidados del ejercicio anterior, resulta innecesario la solicitud de autorización al órgano de tutela financiera, por lo que **se verifica el cumplimiento de la condición suspensiva de disponibilidad de los créditos presupuestarios vinculados a la operación de crédito prevista en el Presupuesto de ingresos de la Entidad, en los términos previstos en los arts. 53.6 y 173.6.b) TRLRHL.**

Es cuanto procede informar, en Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634407370714666 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>